

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Lunes 09 de Agosto de 1999

No. 151

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto « Asociación Servidores Cristianos de Nicaragua « Creando Fuerzas para vivir (M.S.C.N) ».....	3528
Estatuto « Asociación de Mujeres por el Desarrollo Cultural de Corinto (AMUDECOR)».....	3531

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1870-99.....	3534
Resolución No. 1876-99.....	3534
Resolución No. 1879-99.....	3534
Resolución No. 1877-99.....	3535
Resolución No. 1878-99.....	3535
Resolución No. 1863-99.....	3536

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3536
---	------

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....	3542
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....	3547
Cancelación de Certificado de Acciones.....	3547
Certificado de Sentencia.....	3548
Declaratorias de Herederos.....	3549

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION SERVIDORES CRISTIANOS DE NICARAGUA «CREANDO FUERZAS PARA VIVIR (M.S.C.N) »

Reg. No. 4325 - M. 452687 - Valor C\$ 540.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (1326).- De la página Trescientos setenta y tres a la página Trescientos setenta y nueve, del Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION SERVIDORES CRISTIANOS DE NICARAGUA CREANDO FUERZAS PARA VIVIR (M.S.C.N.)

Conforme autorización de Resolución del día siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día Doce de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DIEZ.- CONSTI- TUCION DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

En la ciudad de Managua, a las NUEVE de la MAÑANA del día QUINCE de JUNIO de mil novecientos noventa y ocho. Ante mí ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA ESPINOZA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema

de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día veinticinco de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho comparecen los señores: JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, COMERCIANTE, DELVIS JAVIER MERCADO SOZA, RELIGIOSO, JOSÉ RAMÓN CORTEZ LUNA, CONTADOR, ANA LISSETHE BALDELOMAR PALMA, RELIGIOSA, GUILLERMO GARCÍA RAMÍREZ, RELIGIOSO, MARTHA MILAGRO SALGADO SALINAS, OFICINISTA Y ARMANDO MADRIGAL, RELIGIOSO, TODOS MAYORES DE EDAD, CASADOS Y DEL DOMICILIO DE TIPITAPA, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, los que actuando por sí expresan: PRIMERA: Que han decidido constituir una Asociación Civil, sin fines de lucro de conformidad con la Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete, «LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO», la que una vez llenado los requisitos de Ley, gozaría de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que a continuación se expresan.- SEGUNDA: (DENOMINACIÓN). La Asociación se denominará « SERVIDORES CRISTIANOS DE NICARAGUA, “ CREANDO FUERZAS PARA VIVIR” “M.S.C.N”. nombres con que realizará sus programas y proyectos. TERCERA: (DOMICILIO) La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio en la ciudad de MANAGUA Departamento de MANAGUA, con facultades de establecer FILIALES en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras.- CUARTA: (OBJETIVOS). Los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN son FORMAR COMEDORES INFANTILES, PROVEERLOS DE ATENCIÓN MEDICA ATENDIDOS POR DOCTORES ESPECIALIZADOS Y EN ALGUNA OTRA FORMA DARLES ROPA. CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN ESPIRITUAL. QUINTA: (DURACIÓN). La ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en sus Estatutos. SEXTA: (PATRIMONIO). La Asociación es un proyecto HUMANITARIO que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1.- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos; 2.- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros; 3.- Bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los socios fundadores consistente en cinco mil córdobas. SÉPTIMA: (ORGANISMOS). La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional; 3) Directivas Departamentales y/o Municipales, que funcionarán como filiales.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la

ASOCIACIÓN y estará constituida por: a) los miembros fundadores. b) los miembros activos. c) miembros honorarios.- La Asamblea General, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: es el órgano ejecutivo de la ASOCIACIÓN y estará integrado por: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice Presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- TRES Vocales, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos, siempre y cuando las bases lo deseen. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros. OCTAVA: (REPRESENTACIÓN LEGAL) El presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá la representación legal de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo.- NOVENA: (MEMBRESIA). Además de los socios fundadores, la Asociación podrá tener miembros activos y honorarios.- DÉCIMA: (LIBROS) La ASOCIACIÓN una vez obtenida la personería jurídica llevara los siguientes libros: 1) un libro de actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; 2) libros de contabilidad; 3) Libro de Asociados.- DÉCIMA PRIMERA: (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA) Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ; VICE PRESIDENTE DELVIS JAVIER MERCADO SOZA; SECRETARIO: JOSÉ RAMÓN CORTEZ LUNA; TESORERO: ANA LISSETHE BALDELOMAR; y VOCALES: GUILLERMO GARCÍA RAMÍREZ, MARTHA MILAGRO SALGADO SALINAS Y ARMANDO MADRIGAL Con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos.- DÉCIMO SEGUNDO (FACULTAD PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA). En este acto se faculta al Presidente de la Junta Directiva, JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ de generales descritas en este instrumento, para que gestione la obtención de la personería Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional y presente la solicitud de Personería Jurídica ante ese Poder del Estado.- DÉCIMO TERCERO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). La disolución de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- DÉCIMO CUARTO: Los comparecientes de común acuerdo redactan en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO

1: La ASOCIACIÓN adoptará el nombre de « SERVIDORES CRISTIANOS DE NICARAGUA, CREANDO FUERZAS PARA VIVIR, que abreviadamente se denominará M.S.C.N. », nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL DOMICILIO DE MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 2:** La ASOCIACIÓN tiene como objetivos FORMAR COMEDORES INFANTILES, PROVEERLOS DE ATENCIÓN MEDICA, ATENDIDOS POR MÉDICOS ESPECIALISTAS, Y EN ALGUNA OTRA FORMA DARLES ROPA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN RELIGIOSA. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y

extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vice presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer los oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El presidente de la Asociación solo

podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son atribuciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 23:** Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son atribuciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 27:** La Asociación es un proyecto Global de Desarrollo Comunal basado en los principios de la solidaridad, producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes Muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título. **ARTICULO 28:** También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. **ARTICULO 29:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 31:** Son

causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 32:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 33:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 34:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.-(F) JAVIER ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ. (F) DELVIS JAVIER MERCADO SOZA. (F) JOSE RAMON CORTEZ LUNA. (F) ANA LISSETHE BALDELOMAR PALMA. (F) GUILLERMO GARCIA RAMIREZ. (F) MARTHA MILAGROS SALGADO SALINAS. (F) ARMANDO MADRIGAL. (F) ORLANDO TARDENCILLA ESPINOZA. Pasó ante mí del frente del folio cincuenta y uno al frente del cincuenta y siete, de mi Protocolo número seis que llevo en el presente año, y a solicitud del señor Javier Alberto Hernández Hernández, extendiendo este Primer Testimonio en cuatro hojas de papel sellado de Ley, que firmo sello y rubrico en esta ciudad capital, a las diez de la mañana del día quince de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (1326), de la página Trescientos setenta y tres a la página Trescientos setenta y nueve, Tomo III, Libro Quinto: ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Managua, Doce de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO « ASOCIACION DE MUJERES POR EL
 DESARROLLO CULTURAL DE CORINTO
 (AMUDECOR)»**

Reg. 4404 - M. 453304 - Valor C\$ 750.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (1320).- De la página Doscientos ochenta y siete a la página Dociientos noventa y seis, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION DE MUJERES POR EL DESARROLLO CULTURAL DE CORINTO AMUDECOR»

Conforme autorización de Resolución del día Veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve

Dado en la Ciudad de Managua, el día Siete del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

T E S T I M O N I O.- ESCRITURA NUMERO (60).- ESTATUTOS DE ASOCIACION DE MUJERES POR EL DESARROLLO CULTURAL DE CORINTO.- En la ciudad de Corinto a las tres y cinco de la tarde del treintiuño de Julio de mil novecientos noventa y siete. ANTE mí Alba Guadalupe Urey Mendoza, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio, debidamente autorizada para ejercer el notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finalizará el día cinco de diciembre del año dos mil uno, comparecen las señoras: CONCEPCION MANTILLA DE LARA, DAYSI CAMACHO DE SANCHEZ, JUANA FRANCISCA JUAREZ DIAZ, ISABEL URUCUYO DE PEREZ, TERESA NAVARRO, MARTHA HERMINIA HERNANDEZ, MARIA BENITA PRADO Y ROSA NAVAS DE FLORES.- entre solteras y casadas, y de éste domicilio, a quienes doy fé de conocerlas personalmente y de que tienen a mi juicio toda la capacidad legal y necesaria para obligarse y contratar en especial para éste acto y dicen: QUE son miembros fundadores de la Asociación de Mujeres por el Desarrollo de la Cultura de Corinto (AMUDECOR), y que han conformado los siguientes Estatutos: **CAPITULO I.- DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO:** Arto. 1 - La Asociación de Mujeres por el Desarrollo de la Cultura de Corinto cuyas siglas son: «AMUDECOR», es una Asociación sin fines de lucro, constituida por un acto voluntario de parte de sus fundadoras, de duración indefinida y con un ámbito de acción dentro de la localidad del Municipio de Corinto.- **Arto. 2 -** La Asociación no tiene credo político, religioso, ni afiliación partidaria alguna y solamente se regirá por la Constitución Política, las Leyes de la República y los Estatutos de la Asociación **Arto. 3 -** El domicilio de la Asociación será el Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega, pudiendo tener sedes o sucursales en cualquier municipio o ciudad

del país. **Arto. 4 -** Sus principios están basados en la participación activa, voluntaria de todos los ciudadanos del Puerto de Corinto y de Nicaragua para desarrollar mejores condiciones para la cultura de nuestra municipalidad. **Arto. 5 - LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION :** La Asociación tendrá por objetivos lo siguiente: a) - Promover, Desarrollar y consolidar el proyecto brindando a la ciudadanía, vínculos de cooperación en los que se refiere a la cultura, educación y todo lo concerniente a esta rama, así mismo con organismos y otras organizaciones afines, para unificar esfuerzos que conlleven a la atención integral y el mejoramiento de condiciones de vida de los ciudadanos.- b) - Realizar estudios, diagnósticos e investigaciones acerca de todo lo que es cultura, educación y progreso.- c) - Realizar gestiones para obtener financiamiento a nivel nacional e internacional para cumplir con los objetivos planteados. **CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS :** Arto. 6 - La Asociación tendrá cuatro tipos de miembros : a) - LOS MIEMBROS FUNDADORES.- b) - LOS MIEMBROS COLABORADORES.- c) - LOS MIEMBROS HONORARIOS.- d) - Y LOS MIEMBROS ACTIVOS. **Arto. 7 - LOS MIEMBROS FUNDADORES :** Son los que en un acto de liberalidad decidieron aportar los fondos para la creación de la Asociación y son los miembros firmantes del Acta Constitutiva y los Estatutos que regirán la Asociación. **LOS MIEMBROS COLABORADORES :** Son aquellas personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, sin ánimo de lucro que sean aceptadas como tales por los socios fundadores, de acuerdo a estos Estatutos y a los principios de la Asociación.- **LOS MIEMBROS HONORARIOS :** Son aquellas personas que quieren trabajar como apoyo de la Asociación y pueden ser varones o mujeres.- **LOS MIEMBROS ACTIVOS :** Son aquellas personas nacionales que llenan los requisitos regidos por los Estatutos, tienen derecho a voz y voto y podrán optar a cargos dentro de la Junta Directiva, el que se suspenderá por abandono formal del miembro a las acciones de alguna de las estructuras de la Asociación, lo que no limita de ostentar a otra categoría dentro de la afiliación de la asociación.- **Arto. 8 -** Para ser miembro asociado se requiere de los siguientes requisitos: a) - Se deberá someter solicitud formal escrita a la Junta Directiva de la misma, la cual aceptará si cuenta con la mayoría de votos de los socios fundadores.- b) - Debe ser mayor de dieciséis años y estar en pleno goce de sus derechos civiles, esto en caso de personas naturales, en caso de personas jurídicas, sin ánimo de lucro y que deseen apoyar los fines y objetivos de la Asociación, para solicitar su asociación a la misma deberán presentar acuerdo formal del organismo a asociarse.- c) - Ser aceptado por la Asamblea.- d) - Apegarse a los Estatutos. **Arto. 9 - DERECHO DE LOS MIEMBROS :** a) - Tener voz y voto en las decisiones de la Junta Directiva.- b) - Asistir a todas las reuniones de la Asociación.- c) - Optar a cargos en la Junta Directiva.- d) - Elegir y ser electo.- e) - Renunciar a su calidad de miembro de la Asociación.- **Arto. 10 - DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) - Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos legalmente tomados.- b) - Participar en las actividades que organice la Asociación.- c) - Estar interesado en las comisiones creadas por la Asociación.- d) - Aportar cuotas acordadas.- e) Asistir a las reuniones que invite la secretaria de la Asociación. **Arto. 11 -** En el Reglamento se proveerán las medidas a tomar por la Asociación, con respecto a los miembros que violenten los Estatutos, hasta llegar a la expulsión si fuere necesario **Arto. 12 -** La calidad de ser miembro se pierde: a) - Por

muerte. b) - Por renuncia presentada por escrito y se tramitará ante la Asociación para su debida reposición.- c) - Por indisciplina.- d) - Por incumplimiento de los Estatutos.- e) - Porque esté privado de sus derechos ciudadanos.- f) - Por probada alta ofensa a la moral y buenas costumbres de sus miembros **CAPITULO III.- Arto. 13-** Los Organos de Dirección de la Asociación serán : A) - **ASAMBLEA GENERAL.- B)- CONCEJO DE ADMINISTRACION.- Arto. 14-** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación y miembros activos de la misma, tendrán dos tipos de sesiones: **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Habrá un quorum con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de votos simple de los presentes.- se harán citaciones con tres días de anticipación.- **Arto. 15 -** La Asamblea General sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario por situaciones de suma urgencia.- **Arto. 16 -** Son funciones de la Asamblea General : (DE LA ASOCIACION).- a) - Elegir a los miembros de la Junta Directiva.- b) - Aprobar y actualizar los Estatutos de la Asociación.- c) - Evaluar el trabajo realizado.- d) - Formar comisiones necesarias para desarrollar actividades planteadas.- e) - Conocer el Balance Financiero que presenta la Junta Directiva.- f) - Aprobación de nuevos miembros de la asociación.- g) - Proponer nuevos miembros para que formen parte de la Junta Directiva de la Asociación.- h) - Evaluar la calidad de los miembros de la asociación, orientados por los mismos fundadores.- **Arto. 17 -** La Junta Directiva estará formada por ocho miembros electos por un periodo indefinido, mientras no sean removidos de su cargo por causas justificadas por la asociación y puede ocupar otros cargos dentro de la Junta Directiva de la misma.- **Arto. 18 -** La Junta Directiva representa a la Asociación ante cualquier identidad gubernamental, judicial o extrajudicialmente, instituciones nacionales e internacionales. Además tendrá la responsabilidad de convocarse con otras asociaciones u organismo y empresas para recibir ayuda económica.- **Arto.- 19 -** La Junta Directiva es el órgano ejecutor de las decisiones tomadas por la asociación y será responsable de todo el trabajo administrativo y sus funciones son: a) Planificar y organizar junto con las diferentes comisiones de trabajo todos los trabajos planteados.- b) - Controlar la ejecución de los trabajos, fondos financieros y materiales de Proyectos aprobados.- c) - Informar a la asociación, a los organismos e instituciones del desarrollo de los trabajos de proyectos impulsados.- **Arto.- 20 - LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva está conformada de la siguiente manera: **CONCEPCION MATILLA DE LARA. PRESIDENTE.- DAYSI CAMACHO DE SANCHEZ VICE-PRESIDENTE.- JUANA FRANCISCA JUAREZ DIAZ.- SECRETARIA.- ISABEL URCUYO DE PEREZ.- TESORERA.- TERESA NAVARRRO Y MARTHA HERNANDEZ.- FISCALES.- MARIA BENITA PRADO Y ROSA NAVAS DE FLORES VOCALES.- Arto. 21-** SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: a) Representar legalmente a la asociación con carácter de apoderado general.- b) - Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos aprobados.- c) - Ejecutar todos los acuerdos hechos, tanto por la Junta Directiva como por la Asociación.- d) - Suscribir documentos enviados a las entidades gubernamentales o no gubernamentales.- e) - Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.- f) - Presentar informe anual de la Asociación ante la Asamblea General.- **Arto. 22 - SON FUNCIONES DEL VICEPRESI-**

DENTE : a) - Suplir al Presidente en ausencia de este o cuando se le designe.- b) - Desempeñar las funciones que la Junta Directiva le designe en coordinación con la Asociación.- c) - En caso de ausencia o impedimento del Presidente así como del Vicepresidente, ejercerá sus funciones uno interino nombrado por la Asamblea General.- **Arto. 23 - SON FUNCIONES DEL SECRETARIO :** a) - Ser el organo de comunicación de la Asociación.- b) - Hacer las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias.- c) - Comprobar el quorum.- d) - Levantar el acta de las sesiones y garantizar que las firmen.- e) - Llevar el registro de miembros en el libro respectivo con expresión de generales y dirección de cada uno de los miembros.- f) - Mantener información de los avances y problemas de la Asociación.- g) - Firmar junto con el Presidente de la Asociación el Acta de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **Arto. 24 - SON FUNCIONES DEL FINANCIERO:** a) - Manejar directamente el patrimonio de la Asociación.- b) - Llevar al día la contabilidad con los libros respectivos.- c) - Informar a la Asociación y a la Junta Directiva de los movimientos de los fondos de la Asociación, así como de la cooperación aportada por los organismos que cooperan con los proyectos.- d) - Preparar a la Junta Directiva los estatutos financieros de cada tres meses.- e) - Firmar junto con el Presidente o quien ejerza esa función, los cheques o comprobantes de pago por negociaciones autorizadas por la Junta Directiva.- **Arto. 25 - SON FUNCIONES DE LOS FISCALES.:** Son responsables junto con el Presidente de velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, decisiones legalmente tomadas, controlar que la Junta Directiva debe cumplir con sus funciones y denunciar las anomalías que encuentre en el cumplimiento de estas, así como las comisiones nombradas ante esta Asociación.- **Arto. 26 - SON FUNCIONES DE LOS VOCALES :** Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cumplidamente, sustituir las vacantes en caso de ausencia temporal o definitiva de acuerdo al orden de procedencia, cumplir cualquier función específica que se le asigne.- **Arto. 27 - CAPITULO IV.-** El patrimonio de la Asociación estará constituido por : a) - Los bienes que al momento de su constitución tenga la Asociación por las cuotas aportadas de cada miembro.- b) - Las donaciones que reciba.- c) - Los bienes que se adquieran a cualquier título, siempre y cuando no desnaturalicen los fines de la asociación, los que serán verificados cada seis meses mediante inventario.- **CAPITULO V.- DISPOSICIONES TRANSITORIOS.- Arto. 28 -** Lo relativo al sistema electoral regido por un Reglamento que apruebe la Asociación.- **Arto. 29 -** Para reformar los Estatutos se realizará sesión extraordinaria en la que deben estar presentes en quórum del 100 % de los miembros y con el voto de la mayoría.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el notario del objeto, valor y trascendencia legal de éste acto, su alcance y sentido de las cláusulas generales que contienen y le dan validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de lo relativo a inscribir el testimonio que libre y ante el registro de éste departamento .- (f). Concepción M. Lara. (f). Ilegible. (f). J. Juárez D.- (f). Ilegible (f). Teresa Navarro (f). M. Hernández . (f). María Benita Prado (f). Rosa N. de Flores. (f). Ilegible. Notario Público.- Testado. País; Objetivos: pierde: Velar por el estricto; valen.- Paso anti mí al reverso del folio número treinticuatro; frente y reverso del folio número treinticinco; frente y reverso del folio número treintiseis; frente y reverso del folio nú-

mero treintiseite y frente del folio número treintiocho de mi protocolo número doce que llevo en el presente año y a solicitud de la señora CONCEPCION MANTILLA DE LARA, libro este segundo testimonio debidamente sellado, rubricado y firmado en la ciudad de Corinto a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.- DRA. ALBA GUADALUPE UREY M. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE CORINTO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (1320), de la página Doscientos ochenta y siete a la página Doscientos noventa y seis. Tomo III. Libro Quinto. Ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION 1870-99

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, por éste medio Certifica que en el Tomo III, del del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 109 se encuentra la Resolución No.1870 que integra y literalmente dice: RESOLUCION 1870-99 Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana, con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES MONSEÑOR EDDY MONTENEGRO, A.R.L., Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 40 asociados, 30 Hombres, 10 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 300.000.00 (trescientos mil córdobas) y pagado C\$ 75,000.00 (setenticinco mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS, MULTIPLES MONSEÑOR EDDY MONTENEGRO A. R.L., con la siguiente Junta Directiva: Donal Videa Sanabria, Presidente, José Francisco Galo Juárez, Vice- Presidente, Rosa Matilde Lezama Osorio, Secretario; Rómulo Galo Carrión, Tesorero; Roberto Corrales, Corrales, Vocal Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las

copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Aiba Tabora de Hernández Directora del Registro Nacional de coopeiativas del Ministerio del Trabajo .- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los Doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1876-99

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, Certifica que en el Tomo III, del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 109 se encuentra la Resolución No.1876 que integra y literalmente dice: RESOLUCION 1876-99 Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, catorce de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana, con fecha quince de Junio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción La COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS LOCALES DE LEON MONSEÑOR BOSCO MARIA VIVAS ROBELO, R.L., consituída en la ciudad de León, Departamento de León, a las tres de la tarde, del día cinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve Se inicia con 19 aciados, 15 hombres 4 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 38,000.00 (treinta y ocho mil córdobas) y pagado C\$ 9,500.00 (nueve mil quinientos córdobas),Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS LOCALES DE LEON MONSEÑOR BOSCO MARIA VIVAS ROBELO, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Julio Sediles Gonzalez, Presidente, Pedro S. Chavarría Munguía: Vice-Presidente. Mariano Altamirano Romero, Secretario Róger Vargas Hernández, Tesorero, Pastor Juárez Mayorga, Vocal, Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tabora de Hernández Directora del Registro Nacional de cooperativas del Ministerio del Trabajo .- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1879-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, Certifica que en el Tomo III, del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 110 se encuentra la Resolución No.1879 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 1879-99** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las ocho de la mañana, con fecha veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS NICARAGUA 2001, R.L. (COOTRUN, R.L.)**, constituida en la ciudad de Managua Departamento de Managua, a las diez a las de la mañana, del día veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 30 asociados, 26 hombres 4 Mujeres con un capital suscrito de CS 15,000.00 (quince mil córdobas) y pagado CS 15,000.00 (quince mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS, NICARAGUA 2001, R.L., (COOTRUN,R.L.,** con la siguiente Junta Directiva: José Mendoza González, Presidente, Estelvina Salas Centeno; Vice-Presidente, Martha Guido López; Secretario; Jorge Isaac Calderón Vallecillo, Tesorero, Nelson Calderón Gómez, Vocal, Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1877-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, Certifica que en el Tomo III, del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 110 se encuentra la Resolución No.1877 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 1877-99** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana, con fecha catorce de Julio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS AVANZA NICARAGUA, R.L., (AVANIC, R.L.,)** constituida en ciudad de Managua Departamento de Managua, a las nueve de la mañana, del día veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 33 asociados, 31 hombres, 2 Mujeres con un capital suscrito de CS 33,000.00 (treintitres mil córdobas) y pagado CS 33,000.00 (Treintitres mil

córdobas), Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS AVANZA NICARAGUA, R.L., (AVANIC, R.L.)**, con la siguiente Junta Directiva: Walter Manuel López, Presidente, Juan Ulises Reyes Chévez, Vice-Presidente, Mario Berrios Portillo, Secretario, Rafael de Jesús Soza Flores, Tesorero, Bayardo Antonio Molina Herrera, Vocal. Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1878-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, Certifica que en el Tomo III, del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 110 se encuentra la Resolución No.1878 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 1878-99** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana, con fecha dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE MANAGUA 2,000, R.L.,)** constituida en ciudad de Managua Departamento de Managua, a las ocho de la mañana, del día once de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 24 asociados, 7 hombres, 17 Mujeres con un capital suscrito de CS 32,400.00 (treintidos mil cuatrocientos córdobas) y pagado CS 2,400.00 (dos mil cuatrocientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE MANAGUA 2,000, R.L.,** con la siguiente Junta Directiva: Irvin Ignacio Martínez Cruz, Presidente, Aura Lila Ortega Gaitán, Vice-Presidente, Rolando Reyes Arteaga, Secretario, Ernesto Emilio Ortega Mercado, Tesorero, Aura Rosa Rentería Tórrez, Vocal. Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Alba Tábora de Hernández,

Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION 1863-99

CERTIFICACION

Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo, Certifica que en el Tomo III, del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 108 se encuentra la Resolución No. 1863 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION 1863-99** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve de la mañana, Con fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción La **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES NICARAOALI, R.L.**, constituida en ciudad de Managua Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Se inicia con 53 asociados, 40 hombres, 13 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 477,000.00 (cuatrocientos setenta y siete mil córdobas) y pagado C\$ 119,250.00 (ciento diecinueve mil doscientos cincuenta córdobas), Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES NICARAOALI, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: Héctor Lara González, Presidente, Henry Peña Bermúdez, Vice-Presidente, Francisco López Fernández, Secretario, Luis Palacio Cortéz, Tesorero, Darwin Martínez Sánchez, Vocal, Certifíquese la presente Resolución Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.- f. Dr. Fanor Téllez Solís, Director del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Fanor Téllez Solís, Director General de Cooperativas. Dirección General de Cooperativa. Ministerio del Trabajo.

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5165 - M. 030654 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Ser-

vicio:

CKU

Clase: (42)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01071

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5166 - M. 030653 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CKU

Clase: (35)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01070

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5167 - M. 030624 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ZENÉCA LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GLOBADEX

Clase: (05)

Presentada: 26-02-99.- Expediente No. 99-00643

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua. 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5168 - M. 030611 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ELI LILLY AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MICOTIL

Clase: (05)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00593
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5169 - M. 030607 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VILAYA

Clase: (10)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00547
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5170 - M. 031100 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ABREZE

Clase: (10)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00533
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5171 - M. 031081 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CKJ
CALVIN KLEIN JEANS

Clase: (25)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01069
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5172 - M. 031079 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CKJEANS

Clase: (25)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01068
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5173 - M. 031078 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CKJ

Clase: (25)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01067
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5174 - M. 031068 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CKJ

Clase: (25)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01066
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5175 - M. 030199 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ABREZE

Clase: (05)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00532

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5176 - M. 031071 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ETAM, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ETAM

Clase: (25)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00525

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5177 - M. 031070 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Aurora Foods Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MRS BUTTERWORTH'S

Clase: (30)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00523

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5178 - M. 031184 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, PETERSEN PUBLISHING COMPANY, L.L.C., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TEEN EN ESPAÑOL

Clase: (16)

Presentada: 18-02-99.- Expediente No. 99-00492

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-04-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5179 - M. 031109 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ACURON

Clase: (31)

Presentada: 18-02-99.- Expediente No. 99-00491

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5180 - M. 031183 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ACURON

Clase: (05)

Presentada: 18-02-99.- Expediente No. 99-00490

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5181 - M. 031121 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), del Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

YARIS VERSO

Clase: (12)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00217

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5182 - M. 031120 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), del Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TOYOTA YARIS

Clase: (12)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00216

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5183 - M. 031119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NOGGERS CLUB

Clase: (30)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00214

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5184 - M. 031118 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LESTACAN

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00211

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5185 - M. 031117 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COMERAL

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00210

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5186 - M. 031116 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, RODALE PRESS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MEN'S HEALTH

Clase: (42)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00204

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5187 - M. 031098 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, RODALE PRESS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MEN'S HEALTH

Clase: (41)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00203

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5188 - M. 031097 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PZIFER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INFINAIR

Clase: (10)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00201

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5189 - M. 031108 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PZIFER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BRIARA

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00200

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5190 - M. 031096 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PZIFER PRODUCTS

INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BARBASOL

Clase: (03)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00199

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5191 - M. 031107 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TEGA

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00198

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5192 - M. 031115 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RIMSTAR

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00197

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5193 - M. 031114 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RIMCURE

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00196

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5194 - M. 031191 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NEUTROGENA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MELANEX

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00195

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5195 - M. 031095 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LALIQUE, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LALIQUE

Clase: (18)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00193

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5196 - M. 031126 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CLAIROL INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MOTIF

Clase: (03)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00187

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5197 - M. 031124 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CLAIROL INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MEN'S CHOICE

Clase: (03)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00186

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-

99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5198 - M. 031094- Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CALVIN

Clase: (3)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00185

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5199 - M. 031125 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Biogen Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BIOGEN

Clase: (05)

Presentada: 25-01-99.- Expediente No. 99-00159

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5200 - M. 031123 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KARATE ZEON

Clase: (5)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04830

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 13-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5201 - M. 031053 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NEOCLARITINE

Clase: (05)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04828

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5202 - M. 031052 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CLARITINAR

Clase: (05)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04827

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5203 - M. 031051 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PROCLAIM

Clase: (05)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04821

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5204 - M. 031050 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Mulhens GmbH & Co. Kg., de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WILD WIND

Clase: (03)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04818

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5205 - M. 031049 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

L2

Clase: (25)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04817

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5206 - M. 031048 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DOCKERS K-1

Clase: (25)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04816

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

Reg. No. 5207 - M. 031047 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CUT FROM THE ORIGINAL CLOTH

Clase: (25)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04815

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-1

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 4614 - M. 129799 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 343, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA ADA LUZ CORRALES MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Psiquiatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4611 - M. 142732 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 532, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLAUDIA ISABEL MARTINEZ GABUARDI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4598 - M. 453077 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 114, Tomo II del Libro de Registro de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicara-

gua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «Este Título es un duplicado del extendido a la interesado (a) el 18 de Febrero de 1999.

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA ANTONIETA FONSECA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.- Testado Manuel Mayorga González.- No vale.

Es conforme. León 28 de Abril de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León. Director

Reg. 4589 - M. 142741 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GLORIA ARGENTINA LOPEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4608 - M. 453068 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 290, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

VALENTINA CASTRO PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Técnica Superior en Fisioterapia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4607 - M. 453070 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

INMARA FANY GOMEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Técnica Superior en Fisioterapia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 8 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4573 - M. 364847 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 872, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EDUARDO JOSE PEREZ BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Profesor de Educación Media en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 10 de Diciembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4653 - M. 0189349 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 915, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALEJANDRO JAVIER PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Abril de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4599 - M. 453082 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 283, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EVA ANGELINA ARTEAGA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Administración de la Educación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4595 - M. 1692368 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 315, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JULIA JANNETT CERRATO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 02 de Junio de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4594 - M. 1692370 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 427, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FATIMA DEL SOCORRO CERRATO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4596 - M. 1692369 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 14, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CARLA MARIA ULLOA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León,

Es conforme. León, 24 de Noviembre de 1997.- Lic. Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4571 - M. 142701 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 440, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LUIS EMILIO BERRIOS QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4651 - M. 142088 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 359, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE ELIAS ALTAMIRANO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4652 - M. 142089 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 360, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JORGE DANIEL BLANDON CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 6485 - M. 122244 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 640, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ADOLFO JOSE PERALTA BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6213 - M. 150635 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 584, Página 292, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6214 - M. 0150636 - Valor C\$ 60.00

ANA GABRIELA MALESPIN MIRANDA, solicita reposición de título de Arquitecto obtenido en la Universidad Católica Redemptoris Mater el año 1998. Opóngase.- Universidad Católica Redemptoris Mater.- Secretaria General. Managua, Julio catorce de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Felipe Sánchez Sánchez. Secretario General.

Reg. No. 4688 - M. 138120 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua certifica que bajo el No. 11, Página 88, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

HECTOR ANTONIO PEREZ ROBLES, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de *Ingeniero en Ciencias Agrarias*, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Firma Ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. 4629 - M. 245602 - Valor C\$ 360.00

Para su publicación y debido cumplimiento le transcribo el Auto que integra y literalmente dice **JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO**. Managua, Cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Las once y diez minutos de la mañana. De conformidad con la prueba documental Aportada, no habiendo aducido oposición alguna y solicitado la tramitación del presente juicio de conformidad a la ley por el Apoderado General Judicial del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), y habiéndose comprobado el Derecho de poseedor; en relación a la solicitud de cancelación por extravío de un certificado de Depósito a plazo fijo en Moneda extranjera a petición de la señora **CELIA LUGO MORALES** en su carácter de Apoderado Generalísimo del señor **MARTÍN CUADRA LUGO**, de conformidad a los Artos. 91 y 92 de la ley general de Títulos Valores, el suscrito Juez **RESUELVE**: Decrétese la cancelación del Certificado de Depósito a plazo fijo en moneda extranjera número Dos Cinco guión Uno Dos Nueve Siete Uno guión Siete A/N (25-1297-7 A/N) emitido el día tres de Enero de mil novecientos noventa y siete por el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC) a favor del Señor **MARTÍN CUADRA LUGO**, con fecha de vencimiento el día Trece Febrero de mil novecientos noventa y ocho. por la cantidad de Tres mil Dólares (US\$ 3,000.00), con una tasa de interés del doce punto cincuenta por ciento (12.50%) anual. Publíquese el presente Decreto, por cuenta del reclamante, por tres veces en el Diario Oficial la Gaceta con intervalos de al menos de siete días entre cada publicación. Se autorizará el pago del Título al Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC) del monto total del certificado al Señor **MARTÍN CUADRA LUGO**, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Notifíquese el presente Decreto a los obligados en virtud del Título. (f) Ilegible. (Juez).- (f) Yessenia Rosales (Sria.) Hasta aquí la transcripción sin más a que hacer referencia. le saluda, Atentamente, Doctora Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-2

CANCELACION DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Reg. 4579 - M.364834 - Valor C\$ 270.00

Yo Walia María Valladares Paguaga, Juez Primero de Distrito Civil y Laboral de Chinandega, por medio de la presente hago constar que: Por solicitud hecha por el señor Pedro Cayetano Espinales Mercado, representante de entidad moral trabajadores bananeros de occidente S.A. «(TRABANOCSA) de cancelación de certifica-

do de acciones, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte resolutive dice: «Juzgado Primero de Distrito para lo Civil y de lo Laboral, Chinandega, Uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Las nueve de la mañana. **POR TANTO:** De conformidad con las consideraciones hechas y artos 413, 424, 435 Pr. y Artos 81, 89 y 102 de la Ley General de Títulos Valores, la suscrita Juez, **RESUELVE:** Se decreta la cancelación de certificado de acciones de comercializadora del Banano Nicaragüense, Sociedad Anónima, No. 0130, Acciones Serie «B» de la No. 19612 a la No. 19975, por trescientos sesenta y cuatro acciones nominativas a favor de trabajadores bananeros de occidente Sociedad Anónima, suscrito el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, con un capital social de cien mil córdobas, registrado en la página ochenta y nueve (pag. 89), Tomo Dos (T 2) del Libro de Inscripciones de acciones de Combanisa. (Publíquese en Presente Decreto por tres veces en el Diario Oficial la Gaceta con intervalo de siete días entre cada publicación por cuenta del solicitante, se autoriza a COMBANISA que una vez vencida la última publicación libre nuevo certificado a favor de TRABANOCSA en la forma que estime conveniente, respetando los Derechos establecidos en el Título que se manda a poner. Cópiese, notifíquese. (f) W. Ma. Valladares P. (f) Esperanza Martínez Sria. Opóngase término de Ley Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral, Chinandega, Cuatro de Junio de mil novecientos noventinueve. Entre líneas =/ Paguaga/=vale. Doctora Walia María Valladares Paguaga. Juez Primero de Distrito de lo Civil y Laboral de Chinandega.

3-2

CERTIFICACION DE SENTENCIA

Reg. 4413 - M. 139575 - Valor C\$ 990.00

Yo Zorayda Sánchez Padilla, Abogada y Juez Sexto Civil de Distrito de Managua, Certifico la Sentencia N°. 126 la que integra y literalmente dice: **JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO.** Managua veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Las nueve de la mañana **VISTOS RESULTA:** Por escrito presentado a este Juzgado a las diez y cinco minutos de la mañana del veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, los señores Alejandro Lacayo Vaca, casado administrador de Empresas, Raúl Lacayo Solórzano casado, doctor en Economía, Ramiro Lacayo Deshon, casado Arquitecto, María Cristina Lacayo de Jiménez, casada empresaria y Jorge Isaac Montealegre Montealegre, soltero, Abogado, todos mayores de edad y del domicilio de la ciudad de Managua, con la excepción de la señora María Cristina Lacayo de Jiménez quien es del domicilio de la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad, en su propio nombre comparecieron y expusieron que son socios accionistas de la sociedad denominada «Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima», de este domicilio, constituida en Escritura Pública Número Ciento Cincuenta y Ocho, autorizada en esta ciudad, a las once de la mañana del doce de Noviembre de mil novecientos sesenta, por el notario Dr. Joaquín Cuadra Chamorro inscrita con el Número 2,255, páginas 177 a 183 Tomo 65 Libro Segundo (de Sociedades) y con el Número 8, 149, páginas 63 a 65, Tomo 33 Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, inscritos sus es-

tatutos con el Número 2.278, páginas 65-85, Tomo 66. Libro Segundo (de Sociedades) del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua que Por sentencia dictada por el Juez Tercero Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana del nueve de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, inscrita con el Número 13.098 Páginas 256-263 Tomo 63 I, Libro Segundo (de Sociedades) del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, se reformó la escritura social y los estatutos, y actualmente el capital está dividido en cuatro series de acciones, denominadas Serie A, Serie B, Serie C y Serie D, compuesta cada Serie de doce mil quinientas (12,500) acciones nominativas cada una, lo que hace un total de cincuenta mil (50,000) acciones nominativas, con valor cada acción de cien córdobas y un capital de cinco millones de córdobas. Asimismo por sentencia dictada por el Juez Primero Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana del treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete, inscrita bajo el Número 19,766-B1 Páginas 422-429, Tomo 691-B1, Libro Segundo del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua y con el Número 51,423-A Páginas 122-125, Tomo 133-A Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua, se reformó la escritura social y estatutos. Que las cincuenta mil (50,000) acciones nominativas que integran el capital social de la sociedad están amparadas por quinientos (500) certificados de acciones Que la señora Liliana Lacayo Montealegre, era originalmente dueña de tres mil ciento veinticinco (3,125) acciones nominativas de la Serie A, con valor nominal de cien córdobas cada una, identificadas con los certificados números treinta y dos a sesenta y uno (32-61), por cien (100) acciones nominativa cada uno con valor de cien córdobas cada uno y el certificado número sesenta y dos (62) por ciento veinticinco (125) acciones nominativas. Que en virtud de que dichos certificados de acciones se le habían extraviado lo que imposibilitaba su endoso correspondiente, la señora Liliana Lacayo Montealegre, vendió la totalidad de sus acciones Serie A, mediante instrumentos Públicos, así Una (1) acción nominativa Serie A al señor Jorge Isaac Montealegre Montealegre, mediante escritura pública número 44 autorizada en esta ciudad por la notario, Ivania Guzman de Martínez, a las ocho de la mañana del veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco y las restantes tres mil ciento veinticuatro (3,124) acciones nominativas Serie A, así setecientos ochenta y una (781) acciones Serie A Alejandro Lacayo Baca, setecientos ochenta y una (781) acciones Serie A a Raúl Lacayo Solórzano, setecientos ochenta y una (781) acciones Serie A a Ramiro Lacayo Deshon, setecientos ochenta y una (781) acciones Serie A y a María Cristina Lacayo de Jiménez, todo mediante escritura pública número once autorizada por el notario, Félix Martín Gutiérrez Sequeira, en esta ciudad a las seis de la tarde del treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Que como se han extraviado los certificados 32 a 62 que amparan las 3,125 (tres mil ciento veinticinco) acciones nominativas Serie A ya impresos, cuyos datos se han enunciado de conformidad con los artos. 89, 98, 102, 103 y demás pertinentes de la Ley General de Títulos Valores y artos 435 y 436 Pr., pidieron y demandaron para que se proceda a su cancelación y se mande a reponerlos para lo cual pidieron se pusiera en conocimiento esta demanda de la Sociedad, por medio de su Presidente y Representante Legal, doctor Raúl Lacayo Solórzano, quien es mayor de edad, doctor en economía casado y de este domicilio y del Secretario de la compañía, Licenciado Ale-

jandro Lacayo Baca, quien es mayor de edad, casado, administrador de empresas y de este domicilio, con quienes deberán seguirse los trámites de ley, Señalaron para notificaciones en la ciudad de Managua, las oficinas de la Dra. Ivania Guzmán que citan en el Reparto Pancasán, de la Funeraria Don Bosco 2 cuadras arriba, número catorce. En auto dictado por esta Autoridad a las Diez de la mañana del día siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, se mandó a los solicitantes a nombrar un procurador común en la Presente causa. Por escrito presentado a las diez y quince minutos de la mañana del diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y ocho que rola en el folio. 65, las partes solicitaron el nombramiento de la doctora Ivania Guzmán de Martínez, quien es mayor de edad, casada, abogada y de este domicilio, como procurador común Por auto dictado a las diez de la mañana del siete de Julio del corriente año, esta Autoridad resolvió tener como Procurador común de los señores Alejandro Lacayo Baca, Raúl Lacayo Solórzano, Ramiro Lacayo Deshon, María Cristina Lacayo de Jiménez y Jorge Montealegre, a la doctora Ivania Guzmán de Martínez, mandándole a discernírsele el cargo y dándole la intervención de Ley. Asimismo, se mandó a oír por tres días a la Sociedad Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima, por medio de su Presidente, doctor Raúl Lacayo Solórzano, economista y el Licenciado Alejandro Lacayo Baca, administrador de empresas ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. Por escritos presentados por el Presidente y Representante Legal de la Sociedad, doctor Raúl Lacayo Solórzano y el Secretario de la misma, Licenciado Alejandro Lacayo Baca, el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y ocho, los cuales rolan en los folios sesenta y siete y sesenta y ocho y setenta y dos y setenta y tres respectivamente, se allanaron a la demanda presentada, por lo que en auto de las diez de la mañana del día siete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, se abrió a pruebas y se presentaron las testificales acerca de la posesión y falta de los certificados números treinta y dos a sesenta y dos (32 a 62) y se presentaron otras documentales Y CONSIDERANDO: De conformidad con los artos. 89, 102 y demás pertinentes de la Ley de Títulos valores, cuando se han extraviado o perdido dichos títulos cabe la cancelación de los perdidos y la sociedad debe mandar a reponerlos. En vista del allanamiento de la Sociedad, Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima de la demanda, de la prueba testifical recibida sobre la falta o extravío de dichos títulos que consisten en tres mil ciento veinticinco (3,125) acciones nominativas Serie A de la compañía y las documentales, no cabe más que cancelar los títulos número treinta y dos a sesenta y uno (32-61) representativo de 100(cien) acciones nominativas Serie A cada uno y del título número sesenta y dos (62) representativo de ciento veinticinco (125) acciones nominativas Serie A, con valor nominal de cien córdobas por cada acción y autorizar a los accionistas a ejercitar sus derechos, pues no se trata de deuda u obligaciones. POR TANTO: De conformidad con los artículos 89, 98, 102 y 103 de la Ley General de Títulos Valores y artos. 435 y 436 Pr., la suscrita Juez resuelve: 1. Se cancelan los títulos treinta y uno a sesenta y uno (31-61) representativos cada uno de cien (100) acciones nominativas Serie A y del título sesenta y dos (62) representativo de ciento veinticinco (125) acciones nominativas Serie A, con Valor nominal de cien córdobas cada acción de la Sociedad, Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima y se manda a esta Sociedad que proceda a reponer

nerles mediante duplicado a favor de los solicitantes así una (1) acción nominativa serie A a favor del doctor Jorge Isaac Montealegre Montealegre, setecientos ochenta y una (781) acciones nominativas Serie A a favor de Alejandro Lacayo Baca, setecientos ochenta y una (781) acciones nominativas Serie A a favor de Raúl Lacayo Solórzano Setecientos ochenta y una (781) acciones nominativas Serie A a favor de Ramiro Lacayo Deshon y setecientos ochenta y una (781) acciones nominativas Serie A a favor de María Cristina Lacayo de Jiménez. 2. Publíquese por carteles por tres veces con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación en La Gaceta, Diario Oficial, esta cancelación con enumeración de los títulos, para que dentro del término de sesenta días, se presentare quien creyere tener derecho 3. Se autoriza a los solicitantes para que pueda realizar todos los actos que tiendan a conservar y ejercitar sus derechos inherentes a las acciones durante este procedimiento de cancelación 4. Notifíquese al representante de la Sociedad. Azucarera Lacayo Montealegre, Hermanos, Sociedad Anónima. Cópiese y notifíquese y en su oportunidad librese certificación de esta sentencia. (F) Marielos Mendoza E. Juez (F) R. Blandón. Secretario Esta Sentencia es conforme su original y fue copiada en el Libro de Copiador de Sentencias del año mil novecientos noventa y nueve, tomo II, bajo los folios 37 al 40 A. Castillo Amanuense. Extiendiendo la presente, constando de dos folios útiles que rubrico, sello y firmo a solicitud de la parte interesada para los demás fines de Ley Páginas anteriores especie fiscal serie IN° 3123276. Managua once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, JUEZ SEXTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA.- RODRIGO JAVIER BLANDON ACEVEDO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3-2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 5659 - M. 138477 - Valor C\$ 30.00

Ángel Antonio Poveda Caballero, solicita se le declare heredero de todos los bienes, acciones y derechos, que al fallecer dejara su Abuelo Belarmino Poveda Pérez, y su Padre: Félix Pedro Poveda Munguía. Opóngase. Juzgado Segundo Civil Distrito León. Catorce de Julio de mil novecientos noventa y nueve. G. P. Lacayo. Secretaria.

Reg. No. 5573 - M. 620999 - Valor C\$ 30.00

Jesús Rodríguez Marín, solicita Declaratoria de herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su referida Madre Rosa Amelia Marín de Rodríguez, menciona bien ubicada en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 5571 - M. 673738 - Valor C\$ 90.00

María Auxiliadora Guzmán, solicita se le declare heredera junto

con petrona del Rosario Guzmán y Rosa Emilia Orozco Guzmán, de los bienes que dejó al morir su madre señora Felipa Guzmán Borge.- Opóngase. Término Legal. Juigalpa, nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho. S. Carolina Castro S. Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

Reg. No. 5572 - M. 535651 - Valor C\$ 45.00

Ruth Elizabeth Solórzano López, mayor de edad, soltera, Ingeniera Zootecnista y de este domicilio; solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir, dejara su madre, señora Luisa Thelma López Salgado, Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 5658 - M. 138471 - Valor C\$ 30.00

José Miguel Martínez Mena, solicita decláresele heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir su hermano José Antonio Martínez Mena, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente Edicto. Oponerse. Juzgado Civil del Distrito. Masaya, Quince de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Sol María Machado Ramírez. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 5660 - M. 524807 - Valor CS 30.00

Teresa Consesa Rodríguez, conocida como María Teresa Rodríguez Gutiérrez, solicita decláresele heredera única y universal de los bienes que al fallecer dejara Matilde Rosa Elba Rodríguez Gutiérrez, conocida como Elba Rosa Rodríguez Gutiérrez. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, dos de Julio del mil novecientos noventa y nueve. Angela Castillo Polanco. Secretaria.

Reg. No. 5661 - M. 469553 - 504408 - Valor C\$ 30.00-15.00

Pablo Armengol Pérez Sánchez, solicita decláresele heredero universal en unión de sus hermanos María Esmeralda Pérez Sánchez y Ruth Maribel Pérez Sánchez de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su señor padre: Santiago Pérez García, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto. Oponerse. Dado en el Juzgado de lo Civil de Distrito de Masaya, a los Catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones

Reg. No. 5662 - M. 469554-504409 - Valor C\$ 30.00-15.00

Wilfredo Guerrero, solicita declararse heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora Madre: Angelina Guerrero Bracamonte, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente Edicto. Oponerse. Dado en el Juzgado del Distrito Civil de Masaya, a los once días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Sol María Machado Ramírez. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 5664 - M. 469552-504406 - Valor C\$ 30.00-30.00

Ofilio Hernández Nicaragua, solicita declararse heredero universal en unión de sus hermanos Lidia Amanda Hernández Carballo, María Auxiliadora Hernández Carballo, Rosa Lina Hernández Carballo, Carlos Alberto Hernández Carballo. Olga María Hernández Nicaragua, José Daniel Hernández Carballo y José Dolores Hernández Carballo, de todos los bienes derechos y acciones que al morir su difunto padre: Félix Cruz Hernández Guerrero, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente Edicto. Oponerse en el Juzgado del Distrito para lo Civil de Masaya, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Sol María Machado Ramírez. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 5663 - M. 461311 - Valor 45.00

El señor Leopoldo Sánchez Amador, en su carácter de Apoderado generalísimo de la señora Gloria Elena Barberena. solicita se declare a su representada la señora Gloria Elena Barberena, heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejare su abuelo paterno el señor Lucas Baca Duarte (q.e.p.d.).- Interesados opóngase dentro del término legal de ocho días. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua a los dieciséis días del mes de Julio del mil novecientos noventa y nueve. Las nueve y dos minutos de la mañana.- Enmendado Sal.- Vale. Lic. Ana Clemencia Corea Ocón. Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 5803 - M. 088682 - Valor CS 90.00

Age Peter Holdtad, solicita que se le declare como único y universal heredero, como cesionario de los derechos hereditarios, que le cedieron. los señores Alejandro. Santos, Isabel, Candelaria, Gerónima, Manuela, José Eusebio, Marina, Rosa y Ana Mercedes, todos de Apellidos Narváez Medrano, que a su muerte les dejó su padre Miguel Angel Narváez Medrano, y como cesionario de los derechos hereditarios de la señora Isabel Selva Medrano, Consistente Dicho bien en una finca rústica situada en la Comarca «La Pita», de esta jurisdicción, con un área de cuatro manzanas de cabida, dentro de los siguientes linderos y medidas: ORIENTE: Camino del Río «La Pita», mide de por este lado cien varas (100vrs). PONIENTE: Con parte del Lote de terreno de Sabido Narváez Medrano, Otra parte con el Lote de terreno de José de la Cruz Narváez Medrano, por este lado mide 100 varas (100 vrs), NORTE: Restos del predio general de donde se desmembró; y SUR:

Con el lote de terreno de Alberto Narváez Medrano, en cada uno de estos rumbos mide cuatrocientas varas (400 vrs.) y se encuentra inscrita esta propiedad a nombre del causante en asiento primero (1), Folio ciento cincuentidós (152), Tomo Doscientos cincuentiuno (251) finca número nueve mil setecientos cuarenta (9,740), Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad inmueble de Carazo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor Derecho. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Ramón Carcache Obregón. Juez Civil de Distrito. Jinotepe.

Reg. No. 6129 - M. 504868 - Valor CS 45.00

Marina de Jesús Gaitán, solicita Decláresele heredero universal en unión de sus hermanos Medardo Reyes, José y Ofilio García Gaitán, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su señora madre Graciela Gaitán Jalinas, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente Edicto. Oponerse. Dado en el Juzgado del Distrito de lo Civil de Masaya, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y Nueve. Sol María Machado Ramírez. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 6130 - M. 502840 - Valor CS 45.00

Rafael Santiago Potosme Romero, solicita declararsele heredero universal como cesionario de los derechos, bienes y acciones de la señora Miriam Ruiz de Colón, que al morir dejara su señor Padre Eduardo Ruiz Cabezas, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente Edicto. Oponerse. Dado en el Juzgado del Distrito de Masaya, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y Nueve. Sol María Machado Ramírez. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 6131 - M. 1718889 - Valor CS 30.00

María Teresa Espinoza de Arguello, unión hijos Jorge Alberto, María Verónica, Ana Cecilia, todos Arguello Espinoza, solicitan decláresele herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su Esposo y Padre respectivamente señor Luis Argüello Hernández. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, quince de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Angela Castillo Polanco. Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 6133 - M. 469596 - Valor CS 60.00

Teresa Tellez Silva, solicita decláresele herederas a sus hijos Carolina Lissethe Y Ligia del Socorro, ambos Icaza Téllez, en unión de sus hermanos: Ericka Yocabel Icaza Téllez, Mario José Icaza Téllez, Mario Alberto Icaza Molina, Eveling de los Angeles Icaza Molina, Anielka María Icaza Molina, Mario Abraham Icaza

Rugama, Ivette Lucía Icaza Rugama, Franklin Icaza Rugama, y Eric Javier Icaza Rugama, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre: Mario Abraham Icaza López. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. J. Estela Bermejo C. Sria.

Reg. No. 6134 - M. 142838 - Valor CS 45.00

La Señora Luz Emelina Sáenz Medrano, en representación de Emelina Zapata viuda de Sáenz, Jilma Elizabeth Sáenz Larios Magaly Asunción Sáenz Medrano, Janitzia de los Santos, Jossie María Sáenz y Fernando Arturo Sáenz, conforme a poder generalísimo; solicita sean declarados herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre Josías Sáenz Zapata. Interesados oponerse en el término legal. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua. Managua veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde. Zorayda Sánchez Padilla. Juez Sexto Civil de Distrito. Managua. Nubia Carolina Hernández Flores. Secretario de Actuaciones.

Reg. 6467 - M. 526828 - Valor CS 30.00

Karen Celeste Sandino Gómez, en su carácter de Apoderada Generalísimo de la señora Rosa María Guido Martínez solicita se le declare heredera universal de todos los bienes derechos y acciones que dejó al morir la señora Martina Martínez Solís, Opóngase. Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Enmedio - isimo - vale.- Brenda Lee Villarreal C.- Sria. Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas.

Reg. 6466 - M. 030910 - Valor CS 60.00

La Señora María Teresa Cedeño Sandoval, solicita ser declarada heredera única y universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre María Teresa Sandoval Obando (q.e.p.d) y especialmente del bien inmueble ubicado en el Grupo «A» No. 46 de la Colonia Centroamérica con una extensión de ciento ochenta y nueve metros cuadrados con sesenta centésimas de metros cuadrados (189.60 mts.2) comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: Lote No. «A» 32 (9.48 mts); SUR: área de reserva número trece, anden número cuarenta y cinco de por medio (9.48 mts); ESTE: Lote número «A» cuarenta y cinco pared medianera, (20 mts) y OESTE: Lote número A cuarenta y siete pared medianera (20 mts), el cual se encuentra inscrita bajo Número 90.114, Tomo 1552, Folio 96, Asiento 2do. De la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Managua. Interesados Oponerse dentro del término de Ley. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Ana Clemencia Corea Ocón. Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.